



**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR SUS SIGLAS SITRAM, PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS LEYES GENERAL Y LOCAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que por decreto número 215 se reforman y adicionan los artículos 6, 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. Dicha reforma otorga autonomía constitucional al organismo responsable de garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, amplía el catálogo de sujetos obligados y se establecen las bases de la transparencia para las entidades federativas.

**SEGUNDO.** Que el día cuatro de mayo de dos mil quince fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la cual se establecen las nuevas facultades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); se instauran el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); se establecen las bases generales para la integración de los órganos garantes y los consejos consultivos de las entidades federativas, y se amplían los catálogos de información a publicar por los sujetos obligados.



**TERCERO.** Que con fecha diecisiete de junio de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del INAI establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los plazos y calendarios para su entrada en vigor y el periodo de implementación del SNT y la PNT.

**CUARTO.** Que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, *LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA* (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), en cuyas disposiciones generales y anexos se determinan los criterios para la publicación y actualización de la información de los sujetos obligados; y en su transitorio segundo se establece como fecha límite para la publicación, el cinco de noviembre de dos mil dieciséis.

**QUINTO.** Que sin embargo, debido a *"...factores que, a nivel nacional han imposibilitado la carga y captura por parte de los Sujetos Obligados (SO) respecto a su información a un ritmo que les permita concluir en la fecha fijada, esto es el 5 de noviembre de 2016..."* el Consejo Nacional del SNT, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, emitió un acuerdo por el cual se aprobó la ampliación del plazo para la publicación de la información, estableciéndose como nueva fecha límite el cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

**SEXTO.** Que de conformidad con lo señalado por los artículos 6 apartado A, fracciones I y V, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24 fracción XI, 25, 45 fracción I, 49, 60 y 70 de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3° y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 6° fracción XL, 7 fracción IV, 9, 10 fracción II, 15, 16 y 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es imperativo para los sujetos obligados, realizar la publicación de la información en sus propios portales de internet y en la PNT.

**SÉPTIMO.** Que en relación a los municipios con población menor a 70 mil habitantes, el artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, en tanto el Sistema Nacional determina las acciones a tomar, éstos cumplirán con sus obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias, además de que los faculta para *"...solicitar al Organismo garante de la Entidad Federativa correspondiente, que, de manera subsidiaria, divulgue vía Internet las obligaciones de transparencia correspondientes."*

**OCTAVO.** La disposición a que se refiere el considerando que antecede, obliga al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a la creación de una herramienta tecnológica que permita la adecuada publicación y actualización de la información a que se refieren los artículos 31 fracción IV, 70, 71, 80 y 81 de la Ley General de Transparencia, así como 19, 20, 30 y 36 de la Ley de Transparencia del Estado, de los municipios que así se lo soliciten.

En atención a los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 6 apartado A y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3° y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 69, 82, 83, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el



Estado de Oaxaca; el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,

## ACUERDA

**PRIMERO.** Se instaura el Sistema de Transparencia Municipal del Estado de Oaxaca, por sus siglas SITRAM, como la herramienta electrónica en la cual los municipios del Estado de Oaxaca con población menor a 70 mil habitantes que no cuenten con página electrónica institucional, y que así lo soliciten al Instituto, realizarán la publicación de la información a que se refieren las leyes General y Local de Transparencia, en términos de lo establecido en el considerando Séptimo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** La publicación electrónica de la información, no exime a los ayuntamientos, de la publicación y actualización de su información, por los medios alternativos que estén a su alcance y que resulten pertinentes para sus pobladores.

**TERCERO.** El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el portal electrónico del Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico del Instituto.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Instituto, para que comunique de manera oficial el contenido del presente acuerdo a los ayuntamientos del Estado de Oaxaca, que no se encuentren registrados en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Así lo acordó, por unanimidad, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho. El Comisionado Presidente, **Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes**.- Rúbrica.- Los Comisionados, **Lic. Juan Gómez Pérez** y **Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa**.- Rúbricas. La Secretaria General de Acuerdos, **Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas**.- Rúbrica.

  
**LIC. ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES**  
Comisionado Presidente

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA**  
Comisionado

  
**LIC. JUAN GÓMEZ PÉREZ**  
Comisionado

  
**LIC. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR RIVAS**  
Secretaria General de Acuerdos

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR SUS SIGLAS SITRAM, PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS LEYES GENERAL Y LOCAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

www.iaipoaxaca.org.mx